



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680016

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 080-69939

DIRECCIÓN: Calle 9 No. 1-51 Apartamento 12 D Edificio EXCALIBUR "El Rodadero" – Santa Marta.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las 10:00 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA Fiscal 136 Seccional de Apoyo de la Fiscalía 5 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional- Grupo interno de trabajo de persecución de bienes dentro del marco de la Justicia Transicional, se hizo presente junto con el Representante del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, C.C. No. 9.137.204 de Magangué – Bolívar, en el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 1-51 Apartamento 12 D, Edificio Excalibur "El Rodadero", con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en audiencia celebrada el día 10 de abril de 2013, dentro del radicado de la referencia, esto es realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble en mención.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor ALBERTO MARIO AGUAD JIMENEZ identificado con la C.C. No. 72.289.153, quien manifestó ser representante de la Inmobiliaria J.D. Ltda., entidad depositaria provisional designada por la D.N.E. respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 175,00 m² Linderos: Generales y Especiales Verificados de acuerdo a escritura pública No. 323 del 14 de abril de 2011 de la Notaria 4ª. del Círculo de Santa Marta y Matricula Inmobiliaria No. 080-69939.

Descripción Física:

El Apartamento 12 D hace parte del Edificio EXCALIBUR, de propiedad horizontal, ubicado en la acera norte de la calle 9 entre las carreras primera y segunda, distinguido con la nomenclatura 1-51 de la ciudad de Santa Marta, se trata de un edificio de una sola torre con 14 pisos que cuenta con portería, ascensor, cuatro pisos de parqueaderos privados y zonas comunes (piscina, zona BBQ y sauna) ubicadas en el piso 14. En el piso 12 se encuentra el apartamento 12 D al fondo en el costado sur, al que se ingresa a través de una Puerta Principal en madera con un aviso en la parte superior que dice "Penhause 12 D", consta de dos plantas que integran una sola unidad, el primer piso consta de sala, comedor y estudio sin divisiones, balcón, baño auxiliar, escalera que da acceso a la segunda planta, cocina con área de labores y alcoba de servicio con baño, área privada 87,50 m², altura libre 2,40 metros conforme escritura 323 del 14 de abril de 2011, Notaría 4 de Santa Marta. El segundo piso al que se accede por escaleras en piso al parecer de granito pulido con barandal en reja de hierro y madera - forja, consta de hall de alcobas, sala de estar, tres (3) alcobas, tres (3) baños, uno auxiliar y dos internos continuos a las primeras dos alcobas, una de las cuales cuenta con vestier adicional y con salida a un balcón, área privada 87,50 m², altura libre 2,40 metros conforme escritura pública en mención, piso en baldosa de cerámica, puertas interiores de madera y en vidrio y metálicas corredizas las que dan a los balcones, mismos que se encuentran con encerramiento total en reja metálica. En el interior del inmueble se encuentran los siguientes muebles que conforme quien atiende la diligencia son del último arrendatario, se deja constancia que no hacen parte de esta diligencia y quien atiende la diligencia solicita puedan ser retirados en el curso de la semana siguiente a la presente diligencia. Dichos muebles y accesorios son:

UNID	DETALLE
1	Televisor Plasma y soporte marca Challenger
1	Abanico pequeño de piso
1	Sofa de cuerina negro de tres puestos
1	Comedor de madera y vidrio de 6 puestos
1	Minicomponente sony Genezi con dos parlantes
1	Parlantes Genius
1	Aire minisplit de 18.000 BTU marca Whirlpool con control y soporte
1	Silla alta de cojin negro
1	Lampara de mesa color rojo
2	Servilleteros de aluminio
4	Cortinas
1	Nevera blanca marca Frigidaier Gallery de 2 puertas
1	Horno microondas marca LG
1	Licuada marca corona
1	Horno tostador marca Proctor Silver
1	Sanduchera de 2 puestos Black & Decker
1	Cortina beige
1	Mesa de planchar
1	Cama sencilla tubular color negro y colchón
1	Mesa redonda plástica
1	Cortina beige con colgante de madera

1	Cortina beige
2	Colchonetas sencillas
1	Aire Central Starlight de 7 toneladas
1	Cama doble madera rustica con colchón
1	Tv de mesa marca Simply
1	Mesa de tv en bambú
1	Cortina de velo
1	Closet de madera de 3 puertas
1	Espejo de pared con marco dorado
1	Cama doble estilo somier con colchón ortopedico
1	Mesa de noche color negro
1	Televisor Plasma Sony (En pared)
1	Cortina beige
2	Camarote tubulares con colchones
1	Cama auxiliar con colchon
1	Cortina beige

Servicios: Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas, sin líneas telefónicas ni aparatos telefónicos. Quien atiende la diligencia manifiesta que los servicios públicos quedaran al día, más en el momento no cuenta con los soportes.

Estado del Bien: En buen estado general, se encendieron las luces y se comprobaron las tomas eléctricas.

Uso o Destinación Actual del Bien: Se encuentra desocupado el inmueble, habilitado para uso habitacional, conforme quien atiende la diligencia se encuentra desocupado desde mediados de abril pasado, con anterioridad estuvo arrendado y periódicamente se le hace aseo.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, C.C. No. 9.137.204 de Magangué, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y**

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 3214549192, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, C.C. No. 9.137.204 de Magangué, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

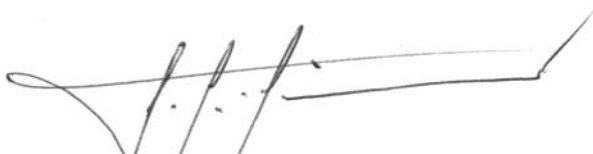
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a los intervinientes. Quien atiende la diligencia, manifiesta: El inmueble se encuentra amoblado con bienes muebles y enseres pertenecientes a un anterior arrendatario, el cual dejó en custodia de la inmobiliaria JD LIMITADA los mismos, por lo anterior se le solicita respetuosamente al representante del Fondo para la reparación de las víctimas nos conceda hasta el día sábado 28 de junio de 2014 a las 9 de la mañana para realizar el trasteo de los muebles y enseres descritos en la presente acta; sin embargo, dejó claro que la Inmobiliaria JD LIMITADA no se hace responsable de la pérdida o destrucción de los muebles y enseres pertenecientes a la anterior arrendataria VICTORIA DE PARRA.

El Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas, manifiesta: Efectivamente como viene ordenado por el magistrado de control de garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – sala de Justicia y Paz, se recepciona el apartamento, dejando constancia de que los muebles relacionados no hacen parte de la medida cautelar y por tanto no nos hacemos responsables de los mismos; sin embargo, facilitaremos el retiro de ellos el día sábado 28 de junio a partir de las 9 de la mañana.

Se hace entrega copia de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

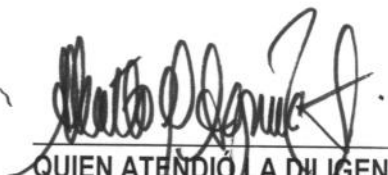
- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria: 080-69939
- Ficha Predial:
- Escritura Pública No: 323 del 14 de abril de 2011, Notaría 4 de Santa Marta
- Otros (especificar): Llaves cerraduras puerta principal (2).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 17:15 horas.


FISCAL 1365 nrc. de Apoyo Dcho ✓
Nombre y Apellido: Juan José Miranda

No Asistió
MINISTERIO PÚBLICO
Nombre y Apellido:





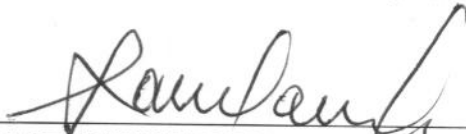
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: Alberto Mario Aguado Jiménez

C.C. 92'289'153

Dirección: Calle 7ª N° 53-23-Ofi. 204, Barranquilla

Teléfono: 353 1355 - 3588887



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: RAMIRO BARRIOS ARIAS

Dirección: CRA 58 # 64-112

Teléfono: 357232139

No Asistió

APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido

